



RELACIÓN DE ACTIVIDADES SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Establecimientos de Hostelería, Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos

CAT.13.31 Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno en suelo urbano o urbanizable.

CAT.13.32 Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.

CAT.13.33 Discotecas y salas de fiesta.

CAT.13.34 Salones recreativos. Salas de bingo.

CAT.13.35 Cines y teatros.

Establecimientos Comerciales

CAT.13.45 Freidurías, asadores, hamburgueserías y cocederos. Elaboración de comidas preparadas y para llevar.

CAT.13.40 Carnicerías al por mayor. Almacén o venta de carnes al por mayor. Carnicerías al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m². Almacenes o ventas de carnes al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m².

CAT.13.41 Pescaderías al por mayor. Almacén o venta de pescado al por mayor. Pescaderías al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m². Almacén o venta de pescado al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m².

CAT.13.42 Panaderías u obradores de confitería y pastelería. Comercios al por menor en tiendas o despachos de productos del epígrafe anterior con una superficie construida total mayor o igual de 750 m².

Almacén y Distribución

CAT.13.43 Almacenes o venta de congelados. Almacenes o venta de congelados al por mayor. Almacenes o venta de congelados al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m².

CAT.13.44 Almacenes o ventas de frutas o verduras al por mayor, Almacenes o ventas de frutas o verduras al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m².

CAT.13.46 Almacén y/o venta de abonos y piensos al por mayor. Almacén y/o venta de abonos y piensos al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m².

CAT.13.52 Almacenes y/o venta de productos farmacéuticos al por mayor.



CAT.13.56 Actividades de fabricación o almacenamiento de productos inflamables o explosivos (*).

CAT.13.26 Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por mayor. Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m2.

Talleres e Industrias

CAT.13.47 Talleres de carpintería metálica y cerrajería, siempre que la superficie construida total sea superior a 300 m2.

CAT.13.48 Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m2.

CAT.13.49 Lavado de vehículos a motor, siempre que la superficie construida total sea superior a 300 m2.

CAT.13.50 Talleres de reparaciones eléctricas, con una superficie construida total superior a 300 m2.

CAT.13.51 Talleres de carpintería de madera, siempre que la superficie construida total sea superior a 300 m2.

CAT.13.53 Talleres de orfebrería de superficie construida total mayor o igual de 750 m2.

CAT.13.38 Talleres de género de punto y textiles, con la excepción de las labores artesanales, con una superficie construida total mayor o igual de 750 m2.

CAT.13.39 Estudios de rodaje y grabación de películas y de televisión.

Otras actuaciones

CAT.13.36 Gimnasios, con una capacidad superior a más de 150 personas o con una superficie construida total superior a 500 m2.

CAT.13.37 Academias de baile y danza.

CAT.13.54 Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles. (EIS).

CAT.13.2 Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, de más de 300 m2 de superficie construida total (*). (EIS).

CAT.13.4.BIS Complejos deportivos y campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas (*).

CAT.13.5.BIS Proyectos para ganar tierras al mar, siempre que supongan una superficie inferior a cinco hectáreas.

CAT.13.20 Parques temáticos, Parques de aventura. Parques acuáticos y análogos (*).



- CAT.13.20** Instalaciones para la fabricación de aglomerado de corcho (*).
- CAT.13.20** Industrias de transformación de la madera y fabricación de muebles (*).
- CAT.13.20** Instalaciones para el trabajo de metales; embutido y corte, calderería en general y construcción de estructuras metálicas (*).
- CAT.13.21** Construcción de establecimientos comerciales así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior, así como los comercios al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados. Cuando la superficie construida total de su sala de ventas sea mayor o igual a 750 m².
- CAT.13.23** Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado con una superficie construida total mayor o igual de 750 m².
- CAT.13.30** Estaciones de autobuses, se incluyen las instalaciones destinadas al aparcamiento de flotas de autobuses urbanos e interurbanos (*).
- CAT.13.55** Centros para fomento y cuidado de animales de compañía: comprende los centros que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal y/o permanente de animales de compañía, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las escuelas de adiestramiento, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.
- CAT.13.57** Estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público cuando se de alguna de las condiciones siguientes (*):
- 1º.- Que se ubiquen en suelo no urbanizable.
 - 2º.- Que ocupen una superficie construida total mayor de 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación.
 - 3º.- Que tenga impacto en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - 4º.- Que tengan impacto en el patrimonio histórico artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
- CAT.13.60** Parques zoológicos en suelo urbano o urbanizable. (EIS).
- CAT.13.61** Instalaciones para vermicultura o vermicompostaje. Lombricultura.
- CAT.13.62** Crematorios. (EIS).



Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas

CAT.10.2 Mataderos (*). (EIS).

CAT.10.5 Instalaciones de fabricación de productos alimenticios o piensos y envasado de productos de más de 300 m² (*). (EIS).

CAT.10.10 Instalaciones de cría intensiva de gallinas ponedoras, de cerdos de cebo, de cerdas reproductoras y de ganadería o cría intensiva de pollos, ganado ovino o caprino, ganado vacuno de leche, vacuno de cebo, conejos y especies no autóctonas (*) (EIS).

CAT.10.20 Instalaciones de fabricación, refinado o transformación de grasas y aceites vegetales y animales, de fabricación de cerveza y malta, de elaboración de confituras y almíbares, de fabricación de féculas, de harinas y sus derivados, de jarabes y refrescos y de destilación de vinos y alcoholes (*).

CAT.10.21 Fabricación de vinos y licores de más de 300 m² de superficie construida total.

CAT.10.22 Centrales hortofrutícolas de más de 300 m² de superficie construida total.

CAT.10.23 Emplazamientos para alimentación de animales con productos de retirada y excedentes agrícolas.

CAT.10.25 Instalaciones de almacenamiento temporal de orujos u orujos húmedos, mediante depósito en campas a cielo abierto y cuya finalidad única sea sus secado al sol.

Producción y transformación de metales, industria mineral, química y textil

CAT.3.8 Instalaciones de fundición o de producción de aceros, de elaboración o de fundición de metales ferrosos y no ferrosos y de tratamiento superficial de metales y materiales de plásticos (*).

CAT.4.14 Instalaciones para la fabricación de:

- cemento o clinker,
- de cal en hornos,
- de vidrio incluida la fibra de vidrio,
- de hormigón o clasificación de áridos,
- de tratamiento térmico de sustancias minerales para la obtención de productos para la construcción y otros usos (*).

CAT.4.14 Instalaciones para la fundición de sustancias minerales, producción de fibras minerales y artificiales (*).

CAT.4.14 Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular:

Tejas, ladrillos, ladrillos refractarios, azulejos, productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico (*).



CAT.4.14 Instalaciones para la producción de óxido de magnesio (*).

CAT.4.14 Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra (*).

CAT.5.9 Instalaciones para la formulación y el envasado de productos cosméticos, farmacéuticos, fertilizantes pinturas, barnices y detergentes, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos, para su venta al por mayor.

CAT.6.7 Instalaciones de:

- fabricación de papel y cartón,
- plantas para el tratamiento previo (lavado, blanqueo, mercerización),
- plantas para el teñido de fibras o productos textiles,
- plantas para el curtido de pieles, de cueros,
- producción de celulosa,
- fabricación de tableros de viruta de madera orientadas, tableros aglomerados y de cartón comprimido,
- Conservación de la madera y sus productos derivados utilizando productos químicos (*).

Proyectos de infraestructuras, gestión del agua y de residuos

CAT.7.4 Construcción de proyectos de líneas de ferrocarril, de trasportes ferroviarios suburbanos, instalaciones de transbordo intermodal y de terminales intermodales y construcción de tranvías, metros aéreos y subterráneos, líneas suspendidas o líneas similares (*).

CAT.7.6.BIS Infraestructuras de transporte marítimo y fluvial (*).

CAT.7.7.BIS Obras costeras destinadas a combatir la erosión y obras marítimas que puedan alterar la costa, el mantenimiento y la reconstrucción de tales obras y las obras realizadas en la zona de servicio de los puertos (*).

CAT.7.11 Caminos rurales⁴ de nuevo trazado que transcurran por terrenos con una pendiente⁵ superior al 40% a lo largo del 20% o más de su trazado y superen los 100 m de longitud. Así como los caminos rurales forestales de servicio⁶ con una longitud superior a 1000 m.

CAT.7.15 Proyectos de urbanizaciones incluida la construcción de establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, establecimientos comerciales y aparcamientos (*).

CAT.7.17 Proyectos de zonas o polígonos industriales (*).

CAT. 8.5 Plantas de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad sea inferior a 10.000 habitantes equivalentes. (EIS).



CAT.8.6 Estaciones de tratamiento para potabilización de aguas para poblaciones de 2.000 o más habitantes.

CAT.11.9 Instalaciones de gestión de residuos no incluidas en las categorías anteriores: Puntos limpios. Estaciones de transferencia de residuos sin tratamiento. Almacenamiento y/o clasificación, sin tratamiento, de residuos no peligrosos. Preparación para la reutilización en el interior de una nave en suelo urbano o urbanizable de uso industrial. Plantas de compostaje con capacidad de tratamiento no superior a 5.000 toneladas anuales y de almacenamiento inferior a 100 toneladas. (*) (Eliminación de residuos urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos).

Instalaciones energéticas

CAT.2.5 Instalaciones industriales de gasificación, licuefacción y combustión (*).

CAT.2.7 Instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red (*).

CAT.2.14 Oleoductos y gasoductos según longitud de conducción construidos en suelo no urbanizable (*).

CAT.2.16.BIS Almacenamiento sobre el terreno de combustible fósiles (*).

CAT.2.17 Construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica, no incluidas en las categorías 2.15 y 13.7 (*).

CAT.2.20.BIS Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía, (parques eólicos), salvo las destinadas a autoconsumo que no excedan los 100 kW de potencia total (*).

CAT.2.21 Almacenamiento de productos petrolíferos, productos petroquímicos, químicos y de gas natural (*).

(*) Ver las condiciones específicas de esta categoría en el Anexo III del Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas. Puede requerir Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable, Autorización Ambiental Unificada o integrada.

(EIS) Sometidas a Evaluación de Impacto en la Salud.

Notas:

1. El fraccionamiento de proyectos de igual categoría de un mismo titular en el mismo emplazamiento, o de distintos titulares en la misma instalación, no impedirá la aplicación de los umbrales establecidos en este Anexo, a cuyos efectos se acumularán las magnitudes de cada uno de los proyectos considerados.
2. Se entenderá incluida cualquier modificación o extensión de una actuación contemplada en el presente Anexo, cuando cumpla por sí sola los posibles umbrales establecidos en el mismo.
3. El listado anterior se extrae del contenido del anexo III del Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las



empresas (convalidado por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, BOJA nº198 de 9 de octubre). Teniendo en consideración lo establecido en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (BOE nº 311 de 27 de diciembre), y su modificación en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (BOE nº 233 de 28 de septiembre) y en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (BOE nº 295 de 10 de diciembre)).

4. Se entenderá por camino rural, los caminos agrícolas, los forestales de servicio y los de servicio a los poblados que discurran por suelo no urbanizable, cuyas condiciones de pendiente, radio de curvatura y firme lo hagan apto para el tránsito de cualquier tipo de vehículos durante todo el año, para cuya ejecución sea necesario aporte de material o técnicas de mejora de calzada o estabilización, para cuya construcción puedan ser necesarias obras de fábrica en pasos o cunetas y que al menos posea tres metros de firme.
5. Se entenderá por pendiente, la media de la línea de máxima pendiente en una franja de 100 metros, en planta, que incluya la rasante del camino.
6. Se entenderá por camino rural de servicio, aquel camino rural que discurre por terreno forestal.
7. Están sujetas a Calificación Ambiental los “Centros para fomento y cuidado de animales de compañía: comprende los centros que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal y/o permanente de animales de compañía, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las escuelas de adiestramiento, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía”, para el caso concreto de solo venta de pájaros o pajarerías con una superficie inferior a 750 m² se considera incluido en el procedimiento de Síntesis Medioambiental establecido por el Área de Medioambiente y Sostenibilidad por aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, estando exento de Calificación Ambiental.
8. Las pistas de fútbol, tenis, pádel, baloncesto, etc. se consideran incluidas dentro de la categoría 13.4.BIS. Complejos deportivos y campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas.
9. Las pistas de karting en suelo urbano o urbanizable se consideran incluidas dentro de la categoría 13.4.BIS.